

Laboral

Menores multas por accidentes de trabajadores tercerizados: este será el nuevo criterio de Sunafil

La Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Sunafil aclaró que cuando los trabajadores tercerizados se trasladan a la empresa principal, pero no realizan sus labores junto con los empleados de la empresa principal, las multas por los incumplimientos de SST recaerán sólo en la empresa tercerizadora.

Por Junior Miani

13 de abril de 2025

Lectura de 2 min

Una reciente resolución de la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Laboral de la **Sunafil** abre la puerta a que las empresas asuman menores multas por los **accidentes** que involucren al personal tercerizado que labore dentro de sus instalaciones.

La Primera Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral sancionó a la azucarera **Cartavio** tras el fallecimiento accidental de un trabajador tercerizado, quien cayó desde una altura elevada. La multa fue superior a los S/34,000 y consideró como parte del cálculo a todos los trabajadores que formaban parte de la planilla de la compañía.

Cartavio apeló la decisión argumentando que se le atribuyó la responsabilidad sin sustento, ya que no podía supervisar que los trabajadores de la empresa tercerizadora cumplieran con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Además, alegó que cumplieron con las normas de SST, por lo que no existiría una relación causal entre su conducta como empresa y el accidente. La Sala Plena acogió los argumentos y declaró la nulidad de la sanción.

En la resolución, la Sala aclaró que cuando los trabajadores tercerizados se trasladan a la empresa principal, pero no realizan sus labores junto con los empleados de la empresa principal, las multas por los incumplimientos de SST recaerán sólo en la empresa tercerizadora. “Antes, la **Sunafil** multaba a la empresa contratista y a la principal sin verificar si hubo un incumplimiento independiente del deber de vigilancia”, dice la socia de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados, Cristina Oviedo.

Lo resuelto por el Tribunal no implica que la empresa principal esté totalmente libre de sanciones. Si se comprueba su responsabilidad a nivel de coordinación o vigilancia la autoridad le podrá imponer una multa, pero tomando como base para el cálculo a los trabajadores afectados. “Cada empresa es independiente de otra. El criterio de considerar a toda la base de trabajadores sólo busca elevar las multas”, advierte Jorge Toyama, socio de Vinatea & Toyama.

Finalmente, la **Sunafil** precisa que si un accidente ocurre en un espacio compartido por empleados de la empresa principal y de la tercerizadora, la multa será aplicada considerando como afectados a todos los trabajadores de la empresa principal. “Sólo se comparte el riesgo si concurren trabajadores de las dos empresas. Es una precisión que no estaba en la ley”, explica la socia de Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, Lidia Vílchez. (JM)